



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------------------|---|
| RADICADO | 05001 33 33 036 2021 00060 00 |
| MEDIO DE CONTROL | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | JUNIOR ANDRÉS MONSALVE RESTREPO Y OTROS |
| DEMANDADO | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL |
| ASUNTO | FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL |
| AUTO INTERLOCUTORIO | 498 |

1. Por medio de auto de 18 de marzo de 2021¹, se libró mandamiento de pago en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en razón a la demanda ejecutiva presentada por el apoderado de los señores Junior Andrés Monsalve Restrepo, Luz Marina Restrepo Arrieta, Ángel de Jesús Monsalve Quintero, Jhon Cristian Monsalve Restrepo, Iliana Julieth Monsalve Restrepo, Luz Delia Monsalve Arciniegas y Rosa María Arrieta.

2. El 29 de abril de 2021, mediante auto 410 se negó la medida cautelar solicitada por la parte actora; en esa misma fecha, con auto 424 se ordenó correr traslado a las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

3. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, **se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial el día DOS (2) DE JUNIO DE 2021 a las 08:30 A.M.**

4. En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 del Decreto 806 de 2020 y 186 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, **la audiencia se realizará a través de una plataforma de comunicación (herramienta de colaboración de Office 365 Microsoft Teams o software para videoconferencias Lifesize) según se indique en el respectivo citatorio**, razón que, en virtud de la adecuada planeación y realización de la diligencia, los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados procesales, **deberán aportar al Despacho, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, el canal digital** que habrá de ser empleado para el acceso a las audiencias, advirtiéndose que, en tratándose de los apoderados judiciales se deberá indicar para estos efectos el correo electrónico inscrito en el registro de “*Abogados Inscritos y Vigentes en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –Sirna del Consejo Superior de la Judicatura.*”. **La misma información deberá ser aportada en relación con los testigos y auxiliares de la justicia que eventualmente hubieren sido solicitados**, lo cual estará a cargo del extremo interesado en la práctica de la prueba respectiva.

De igual manera, **en el mismo término, deberá aportarse los números telefónicos** de los sujetos procesales, sus apoderados o representantes, los intervinientes e interesados procesales, testigos y auxiliares de la justicia de los cuales se requiera citación, con el fin de ser contactados previo a la audiencia o en el transcurso de la misma, ello en caso de ocurrir fallas en la grabación, problemas de desconexión entre otras situaciones que puedan afectar el curso normal de la diligencia.

5. **SE PREVIENE** a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 ibídem.

6. Por Secretaria se libraré el respectivo citatorio digital con la fecha y hora de la diligencia y el link para acceder a la plataforma de comunicación que allí se disponga (*Microsoft Teams o Lifesize*) a través de la cual se celebrará la respectiva diligencia, en el cual se

¹ Archivo 15.

anexará el protocolo que deben observar las partes y demás intervinientes para la realización de la misma.

7. SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

8. Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesj_gov_co/Eo8VrUPlE8pAuljyY8KZPKUBvNiXkm6hfOOz0hSukPapiA?e=3kCun7

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

908f7c5ef242ca006ed0edb526082f8c0cace162606e89cb0592245e0418afa3

Documento generado en 20/05/2021 09:10:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>